

Haviendose observado en esta villa la propagacion
 de unas calenturas putridas contagiosas, segun manifestó el
 Medico titular de ella, se dieron aquellas primeras disposiciones
 convenientes a contenerlas, y a comeridas del accidente dicho Me-
 dico; junto este Conceso me comisionò como su careza para que
 diese las prontas y eficaces à proporcionar medico que asistiese no
 solo al titular, si no en su ausencia à los demas; y pude conseguir la
 venida del de ea D.ⁿ Rafael Soriano Laguna, quien se presentó
 en el dia pasado proximo anterior, y hecho cargo del estado de los
 enfermos en el corto tpo. que à mediada se experimenta lo util
 de su venida, y como quiera q. sin el consentim.^{to} de este Ajuntam.^{to}
 no puede existir por mas, sin su nueva arnuencia, remiend
 como ya tiene tomado conocim.^{to} de los efectos me veo en la
 precision de hacer à V. S. la mas reverente suplica à fin de
 que se sirva permitir à Dho. D.ⁿ Rafael su continuacion en
 esta, por lo menos hasta q. el titular de ella se ponga en
 disposicion de poder desempenar su obligad.ⁿ favor q. en nombre
 de este Conceso apete conseguir de V. S.

Dios que. à V. S. en la Galargarra 24 de
 Mayo de 1804

Juan Pedro Navarro
 Avisa

N. S. J. y Ajuntam.^{to} de la Villa de Caravaca.